

- a) Permisos y licencias sujetos a comunicación y acreditación.
- Por nacimiento, muerte o enfermedad grave de un familiar.
 - Por traslado de domicilio.
 - Por funciones de representación sindical.
 - Por exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud.
 - Por hijo menor de nueve meses.
 - Por guarda legal de menores de seis años o disminuido psíquico o físico.
 - Por cumplimiento de un deber inexcusable.
 - Por enfermedad.
 - Por matrimonio.
 - Por embarazo.

b) Permisos sujetos a autorización.

- Por asuntos propios.
- Por asuntos particulares.
- Por razones profesionales (estudios, docencia, investigación), con duración inferior a quince días.

Duodécima. La presente delegación de competencias no impedirá la posibilidad del Rector de avocar para sí el ejercicio de las mismas (salvo las que tienen su origen en mandato legal o estatutario) y la resolución de los asuntos y expedientes que traigan causa de dichas competencias, de conformidad con lo establecido

en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el órgano delegado, siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo, que se considerará dictado por el órgano delegante.

Decimocuarta. En ningún caso podrán delegarse las competencias que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta. Queda derogada cualquier otra delegación de competencias del Rector, efectuada con anterioridad a la presente Resolución que se oponga a lo dispuesto en la misma.

Decimosexta. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 8 de abril de 2005.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 4 de mayo de 2005 por la que se constituyen listas de espera en varias especialidades de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003.

Por Orden de esta Consejería de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal

funcionario, en varias Especialidades pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso y publicadas las relaciones definitivas de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, constituir las listas de espera en las diferentes Especialidades, con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Reglamento anteriormente referido, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, en las Especialidades del Cuerpo de Titulados Superiores que a continuación se relacionan:

- Administración Financiera
- Administración General
- Arte
- Biología
- Ciencias de la Educación
- Ciencias de la Información
- Documentación
- Económicas y/o Empresariales
- Farmacia
- Informática
- Ingeniería Agrónoma
- Ingeniería de Montes
- Inspección Sanitaria Médica
- Jurídica
- Letrados
- Psicología
- Veterinaria

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. 1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

- 1º. Mayor número de ejercicios aprobados.
- 2º. Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- 3º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "S" resultante del sorteo público celebrado en

cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

3. Así mismo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica el Reglamento General de Ingreso, un número de plazas igual a las que no hayan resultado cubiertas por el turno de discapacidad se ofertarán para su provisión temporal, en primer lugar, a los aspirantes que habiendo participado por el referido turno formen parte de la correspondiente lista de espera, si bien atendiendo al orden de prelación que hagan en dicha lista y teniendo en cuenta la zonificación formulada en la solicitud de participación en las pruebas. De no existir aspirantes que concurren por el turno de discapacidad se acudirán, para proveer dichos puestos, al resto de aspirantes que conformen la lista de espera.

De igual forma se procederá cuando quede vacante por cualquier circunstancia un puesto de trabajo de los adjudicados con carácter definitivo a aspirantes discapacitados en la convocatoria de pruebas selectivas de la que derivó la correspondiente lista de espera o de los adjudicados, también a personas con discapacidad, por el sistema contemplado en el apartado anterior.

Tercero. Las listas de espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el art. 29.8 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación, los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de mayo de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ORDEN de 4 de mayo de 2005 por la que se constituyen listas de espera en varias especialidades de personal funcionario del Cuerpo Técnico, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003.

Por Orden de esta Consejería de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario, en varias Especialidades pertenecientes al Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso y publicadas las relaciones definitivas de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, constituir las listas de espera en las diferentes Especialidades, con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Reglamento anteriormente referido, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, en las Especialidades del Cuerpo Técnico que a continuación se relacionan:

- Administración Financiera
- Administración General
- Biblioteconomía y Documentación
- Diplomado/a en Empresariales
- Diplomado/a en Enfermería
- Educación Primaria
- Empresas y Actividades Turísticas
- Ingeniería Técnica Forestal
- Ingeniería Técnica Industrial
- Relaciones Laborales

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. 1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

- 1º. Mayor número de ejercicios aprobados.
 - 2º. Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
 - 3º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "S" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.
2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.
3. Así mismo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el